

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEIS,  
 OIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS,  
 Y OCHENTA Y QVATRO.

Don fran. Ju dela Verdader tubieron laya Conferencia con los  
 Panaderos para que abasteciesen de pan Comido un hecho harba que  
 sin que se o porimente falta y sin que se uba el queso de los diez  
 mis. por quedan Catore Onzas de pan. Y por Ultima Resolucion  
 quedo abastado que se comiendoles con treinta fanegas de trigo del  
 delposito cada dia a precio de Veintey nueve Reales la fanega  
 desde el dia suus Veintey siete del corriente y en lo que en  
 adelante continuarian en el dicho abasto de pan sin hazer novae  
 dad de peso ni queso; que hera el medio que en esta Ciudad se  
 usaba sea justarse con los dichos Panaderos al tiempo que los  
 dichos Señores Cominarios se le comedio dicha Conferencia = Venido  
 conformidad diron horden a fran. Thomas de Sumilla administrador  
 delposito para que lo executase = La Ciudad haviendolo  
 acordado aprubo el dicho abasto y acordado se le traslado de esta Cues  
 do para su execucion al dicho administrador =  
 En to el Señor Don fran. de Veger Verdader =  
 Salieron los Señores Don fran. Ju dela Verdader y Don Pedro Lizon Verdader =  
 La Ciudad a cordo que el Cavallero procurador general haga las dhas  
 gencias necesarias para que el Ventero del puerto cumpla con la  
 obligacion de tenerle corriente como lo a justado con los Cavalleros  
 Cominarios del En Carezamiento =  
 La Ciudad a cordo que el Señor Jeronimo de Molina Verdader sea  
 la votura del trenque de Sangonera que a hecho el Vgo y traygo de  
 con de lo que es y del remedio que se goadia aplicar y cantidad que  
 costara =  
 La Ciudad a cordo que Agustin martinez dela Nubia admini  
 trador dela Ventaderia y Libras entregue al Señor Jeronimo de Mo  
 lina Verdader cinquenta Reales por los mismos que libra a la ciudad.

El Puerto

En que sea consera.